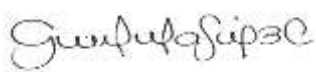


Proceso Declarativo Verbal
Radicación No. 2021-0256-00/DF

Al despacho del señor juez informando que correspondió por reparto el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 31 de mayo de 2021.



GINA MARCELA LÓPEZ CASTEBLANCO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda DECLARATIVA presentada por la señora **AMPARO ELIZABETH SANDOVAL SANDOVAL** a través de apoderado judicial en contra de los señores **JESUS OSWALDO GARZÓN ESPINOSA** y **PEDRO PABLO CHAPARRO ROMERO** se hace necesario inadmitirla para que:

1. Preste caución equivalente al valor del 20% de las pretensiones estimadas en la demanda con el fin de hacer efectiva la cautela solicitada en el libelo introductorio y cumplir con lo estipulado en el artículo 590 N°2 del C.G.P, es decir, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

En virtud de lo anteriormente enunciado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

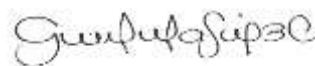
PRIMERO: INADMITIR la demanda DECLARATIVA presentada por la señora **AMPARO ELIZABETH SANDOVAL SANDOVAL** a través de apoderado judicial en contra de los señores **JESUS OSWALDO GARZÓN ESPINOSA** y **PEDRO PABLO CHAPARRO ROMERO**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el **término de cinco (5) días** para que sean subsanadas las falencias presentadas por el libelo introductorio. Lo anterior deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **84** QUE SE
FIJÓ EL DIA: 01 DE JUNIO DE 2021



GINA MARCELA LÓPEZ CASTEBLANCO
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad96c405957dc58bd0348d71ca33eaeefee6fb2016bad714bf82f0bd5ca30122**

Documento generado en 31/05/2021 04:57:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia- Primer piso - Bucaramanga
j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co